



**CONSEJO**  
REGIONAL DE LORETO



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.

## GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

### CONSEJO REGIONAL

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021-2025-SE-GRL-CR.

Iquitos, 27 de enero de 2025

#### VISTO:

En sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 003-2025-GRL-CR-GSDP, de fecha 14 de enero de 2025, la Consejera Regional, Sra. Gilma Saldaña de Panduro, quien solicita, se lleve a cabo, Sesiones Ordinarias Descentralizadas, en las 08 (Ocho) Provincias de la Región Loreto;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, Artículo 32º, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, señala que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, se reúnen en Sesiones de Instalación, Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes, pudiendo ser estas Descentralizadas. Las Sesiones del Consejo Regional son públicas, salvo excepciones por las siguientes razones:

Que, de acuerdo al Artículo 39º de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º, numeral 1, del Reglamento Interno del consejo, son atribuciones de los consejeros, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En estación orden del día, conforme al artículo 20º del reglamento interno del consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por MAYORIA el siguiente Acuerdo Regional:





**CONSEJO**  
REGIONAL DE LORETO



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.

## **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

### **CONSEJO REGIONAL**

#### **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021-2025-SE-GRL-CR.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, el pedido de la Consejera Regional, Sra. Gilma Saldaña de Panduro, quien solicita, se lleve a cabo Sesiones Ordinarias Descentralizadas en las 08 (Ocho) Provincias de la Región Loreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, cumpla con notificar el presente Acuerdo Regional, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e implementación del presente acuerdo, y su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente Acuerdo Regional del Consejo Regional, en el portal web del GOREL: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO:** EL presente Acuerdo Regional de Consejo, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los Veintisiete días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco.

  
**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**CONSEJO REGIONAL DE LORETO**  
**ING. RIGELINO RENGIFO RODRIGUEZ**  
**CONSEJERO DELEGADO**